



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS



Exp.: 06-OPEN-00086.8/2019



ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 09/08/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la solicitud de acceso a la información pública, a la que se le ha asignado el número de expediente reseñado, por medio de la cual se reitera la petición de información de la ocupación de los autobuses de las líneas 691 y 683, separada por cada sentido de circulación y por franja horaria.

Cabe destacar que en fechas muy recientes, concretamente, los días 31/07/2019 y 06/08/2019, el mismo interesado formuló sendas solicitudes de información pública, a las que respectivamente se asignaron los números de expediente 06-OPEN-00083.5/2019 y 06-OPEN-00084.6/2019, en las que pedía sustancialmente idéntica información.

Ambas fueron resueltas facilitándole la información solicitada en cada una de ellas, con excepción de la desagregación de la información por franja horaria, de la que no dispone este Organismo, y cuya obtención requeriría una acción previa de reelaboración de la información que resulta contraria a lo dispuesto en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En atención a lo expuesto en el segundo párrafo, resulta evidente que esta solicitud de información pública se encuentra comprendida en la primera de las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, al ser manifiestamente repetitiva.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a información pública, formulada el 09/08/2019, a la que se ha asignado el número de expediente 06-OPEN-00086.8/2019, por ser esencialmente coincidente con las formuladas anteriormente por el mismo solicitante, las cuales han sido resueltas facilitando la información de la que dispone el Consorcio Regional de Transportes.





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS



Contra esta resolución cabe interponer:

1. La reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.F. (Resolución 2-8-2019)

EL JEFE DE DIVISIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Firmado digitalmente por JOAQUÍN NIETO FERNÁNDEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.08.12 08:22:28 CEST

